



Resolución Ministerial

Lima, 20 AGO. 2018

N° 203-2018-PCM

VISTO:

El Oficio N° 145-18-GG-OSITRAN de la Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), es el Organismo Regulador adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 26917 - Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) comprende la supervisión y regulación de infraestructura de transporte de uso público, entre ellas: infraestructura portuaria, aeroportuaria, férrea, red vial nacional y regional y otras infraestructuras públicas de transporte;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 26917 señala que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la citada Ley, concordado con el artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, este Organismo Regulador ejerce las funciones supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, solución de controversias y solución de reclamos;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es competente para normar, regular, supervisar, fiscalizar y sancionar, así como solucionar controversias y reclamos de los usuarios respecto de actividades o servicios que involucran explotación de Infraestructura de Transporte de Uso Público, comportamiento de los mercados en que actúan las Entidades



Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, Inversionistas y Usuarios, en el marco de las políticas y normas correspondientes;

Que, mediante la Carta s/n número del 30 de mayo de 2018 remitida por el Ministerio de Tierra, Infraestructura y Transporte de la República de Corea, y la Carta KE/PRO/18-298 del 20 de julio de 2018 de la Embajada de la República de Corea; se invita al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) a participar en la Sexta Conferencia Global de Cooperación de Infraestructura (GICC 2018) que se realizará del 18 al 20 de setiembre de 2018 en la ciudad de Seúl, República de Corea;

Que, la citada conferencia es una de las más grandes acerca de infraestructura y desarrollo urbano llevadas a cabo en Corea desde el año 2013, con el propósito de fortalecer la cooperación en infraestructura y desarrollo urbano. La GICC se ha convertido en una plataforma donde más de 200 delegados de gobierno y proyectistas presentan sus proyectos de infraestructura a representantes de compañías coreanas de renombre internacional;

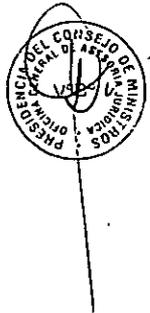
Que, asimismo, la GICC 2018 proporcionará oportunidades significativas para establecer y fortalecer asociaciones internacionales entre las entidades gubernamentales y el sector privado de todas partes del mundo, así como para examinar asociaciones productivas en el área de infraestructura;

Que, en atención a los temas que se abordarán en la GICC 2018, resulta de interés institucional la participación del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), a través de la Presidenta de su Consejo Directivo;

Que, la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece en el numeral 10.1 de su artículo 10 que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el presente viaje al exterior no genera gasto alguno al Tesoro Público, debido a que el Ministerio de Tierra, Infraestructura y Transporte de la República de Corea, cubrirá con los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26917 - Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN); la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios





Resolución Ministerial

Públicos; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 17 al 21 de setiembre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos o derechos de aduanas de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.



CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

